



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 01 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 530-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Circular N° 205-2023-GM-MDCN-T de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 1040-2023-GPPyMI-MDCN-T de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 688-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 13138-2023-GM, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22, de fecha 29 de noviembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305** – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el **ARTÍCULO 41° de LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, estable que: *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, según la precitada ley, en el **ARTÍCULO 39°**, establece que *"Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, la **LEY N° 31812- LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS MUNICIPALES**, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos (...) y concejos municipales;

ARTICULO 2° Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. (...) 22. Fiscalizar la gestión Pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". **ARTÍCULO 3**, modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, ley(...), respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y (...), para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: PRIMERA. "Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y (...). Los recursos presupuestales se regulan de la siguiente manera: a) el monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos (...). c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización (...). d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y (...) están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. ÚNICA. Modificación en el presupuesto del año fiscal 2023. Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley.

Que, con el **INFORME N° 530-2023-GAJ-GM-MDCN-T** de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal, las publicaciones de normas legales del Diario el Peruano

Que, con **MEMORANDUM CIRCULAR N°205-2023-GM-MDCN-T**, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, para conocimiento y cumplimiento.

Que, con **INFORME N° 1040 -2023-GPPYMI/MDCN-T**, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institución, señala que el presupuesto institucional de Apertura 2023 considera para el rubro 07 FONCOMUN y 08 impuestos municipales un monto total de S/. 4,872.51 (doce mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles), y el monto mínimo para asignar el presupuesto anual según la normativa, sería del 1% que equivale a S/ 48,723 soles para el periodo anual, el monto trimestral sería de S/ 12,181.00 (doce mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles), en la genérica de gasto Bienes y Servicios, de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RUBRO	PIA	CALCULO 1% ANUAL	ASIGNACION TRIMESTRAL
07 FONCOMUN	3,728.075	37,281.00	9,320.00
08 IMPUESTOS	1,144.176	11,442.00	2,860.00
TOTAL	4,872.251	48,723.00	12,181.00

Que, con **Informe N° 688-2023-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que según lo dispuesto por la Ley N° 31812 en su Única disposición Final para la modificaciones, se autoriza para el año fiscal 2023, siendo por excepcionalidad se realicen modificaciones presupuestarias en el nivel programático para asignar los montos mínimos señalados para el cumplimiento de los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta Ley (función fiscalizadora de los consejos regionales y concejo municipal).

Que, con **Proveído N° 13138-2023-GM**, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz, dispone trámite correspondiente.

Por lo que, en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 22**, de fecha 29 de noviembre del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR., la modificación de nivel funcional programático y la asignación presupuestal hasta por el monto de s/.12,181.00(doce mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles) para el año 2023, para efectuar la Función FISCALIZADORA del Concejo Municipal del Distrito de Ciudad Nueva, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Final única de la Ley N° 31812, conforme al siguiente detalle:

DE	: EN SOLES
PLIEGO	: 230101 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
GENERICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL EGRESOS	: S/ 12,181.00 SOLES

A	: EN SOLES
PLIEGO	: 230101 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 004 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD	: 5001228 SUPERVISION Y CONTROL

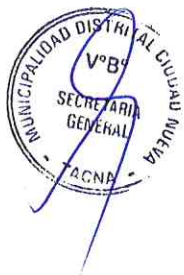


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FINALIDAD	: 0410819 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONCELOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS CORRIENTES
GENERICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Gerente Municipal, como **ENCARGADO** del registro de Información en el Aplicativo Informativo de la Contraloría General de la República-Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento al contenido del presente acuerdo, y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General comunique, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

.....
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
G.P.P y M.I
SGSG
S.G.T.Y.C
Archivo/